No. DE PROCESO: 4181.010.26.1.885 - 2025

1. NOMBRE DEL PROYECTO

N/A

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo solicitante y supervisor del proyecto: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.
Director Técnico: NORALBA GARCÍA MORENO

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión		Funcionamiento	X
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600011943
Fecha de Expedición: 19.09.2025
Fecha de vencimiento: 31.12.2025
Valor: $500.000.000
Compromiso que respalda:
4181/1.2.1.0.00/2.1.2.01.01.005.02.03.01.01/04019999999/999999990990000

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra ___

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ___
- Contrato impulsó actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? Contrato de ´Prestación de Servicios de Suscripción (Saas)_

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. Oportunidad de la contratación

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se estableció la nueva estructura de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Que el Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, le fueron otorgadas atribuciones a través del Decreto No. 4112.010.20.0025 de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de 2024,modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0399 de 2025, para adelantar proceso de selección, celebrar contratos y/o convenios y consecuentemente suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales de los procesos que adelante, así como comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las funciones asignadas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016.

De conformidad con el Decreto Extraordinario No. 4111.0.20.0516 de 2016, la Unidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, adscrita al Departamento Administrativo de Contratación Pública, tiene como funciones entre otras cumplir con la responsabilidad asignada en el artículo 98, que textualmente dice:

(…)

1. Formular, liderar y ejecutar estrategias encaminadas al registro, uso, administración, mantenimiento, aseguramiento y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles de la Alcaldía de Santiago de Cali.

2. Elaborar e impartir lineamientos orientados a los usos racionales y adecuados de los servicios públicos en los bienes inmuebles de propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali y verificar su cumplimiento.

6. Mantener actualizado y sistematizado el inventario y documentos que acrediten la propiedad de los bienes inmuebles de la Alcaldía de Santiago de Cali. (...)

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS, desarrolla actividades relacionadas con la compra de bienes y servicios, la administración de proveedores y el control y custodia de los bienes comprados para el buen funcionamiento.

El Concejo Distrital de Santiago de Cali expidió el Acuerdo 0591 del 12 de diciembre de 2024 “Acuerdo No.0591: Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año 2025” en el cual, en el artículo 17 autoriza al alcalde para celebrar todo tipo de contrato con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, que se detallan en el artículo 171 del Acuerdo 0438 de 2018 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia Fiscal del año 2025. . En consecuencia, el Alcalde de Santiago de Cali expidió el Decreto Distrital No. 4112.010.20.1176 del 2024, "Por el cual se liquida el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2025, aprobado mediante Acuerdo 0591 de 2024”.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios (UAEGBS) es la dependencia distrital responsable de la administración, custodia y control de los bienes inmuebles de propiedad del Municipio de Santiago de Cali, tanto fiscales como de uso público. Para cumplir con este mandato, la entidad implementó el Sistema de Información de Bienes Inmuebles de Cali (SIBICA), herramienta que centraliza la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

información predial y soporta procesos técnicos, jurídicos y administrativos relacionados con la gestión del inventario de bienes del Distrito

el paso del tiempo, la operación de SIBICA ha evidenciado limitaciones significativas en varios frentes:

- **Calidad e integridad de los datos:** actualmente, el 35% de los registros prediales presentan algún grado de inconsistencia, duplicidad o ausencia de información clave (clasificación jurídica, identificación catastral, uso, etc.), lo cual reduce la confiabilidad de la base de datos institucional.

- **Procesos manuales y fragmentados:** los trámites internos, como la identificación predial, la emisión de conceptos, los levantamientos topográficos, la incorporación de áreas y la salvaguarda de inmuebles, se gestionan en gran medida de manera manual, sin trazabilidad ni estandarización, lo que genera reprocesos, lentitud y alto riesgo de errores.

- **Baja capacidad de interoperabilidad:** SIBICA presenta dificultades para conectarse de manera ágil y eficiente con otros sistemas institucionales estratégicos como el SIGCAT, el SAP **–** módulo técnico del Banco Inmobiliario y la base del Impuesto Predial Unificado (IPU), limitando la articulación interinstitucional y la actualización permanente de la información.

- **Restricciones tecnológicas:** al depender de infraestructura local, el sistema actual no ofrece escalabilidad, disponibilidad continua ni los estándares modernos de seguridad, lo que genera costos adicionales de operación y riesgos para la continuidad del servicio.

Estas debilidades han impactado de manera directa la capacidad de la UAEGBS para cumplir con sus funciones misionales: emitir conceptos técnicos y jurídicos confiables, realizar procesos de identificación y levantamiento topográfico con agilidad, incorporar nuevos predios al inventario oficial y garantizar la salvaguarda del patrimonio inmobiliario del Distrito.

En este contexto, se hace imprescindible emprender un proceso integral de modernización tecnológica, que responda simultáneamente a dos ejes estratégicos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. **Optimización de los datos prediales del SIBICA:** mediante un proceso estructurado de diagnóstico, depuración, validación y estandarización, que permita contar con una base de información confiable, íntegra, completa y alineada con las fuentes oficiales.

2. **Implementación de un software 100% en la nube bajo modalidad SaaS:** que facilite la gestión integral de trámites internos, configure flujos de trabajo automatizados, garantice trazabilidad en cada actuación técnica, jurídica y administrativa, y asegure escalabilidad, seguridad y disponibilidad.

La justificación de este proyecto no solo responde a una necesidad operativa, sino que se alinea con las políticas nacionales de transformación digital y Gobierno Digital (Decreto 620 de 2020, CONPES 3975 de 2019, entre otras), que promueven el uso de servicios en la nube, modelos SaaS y arquitecturas interoperables como mecanismos para lograr una gestión pública más eficiente, transparente y orientada al ciudadano.

Se evidenció que varias empresas pueden ofrecer servicios SaaS en el mercado, con diferentes alcances y funcionalidades según las necesidades de cada entidad, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS determinó que el proyecto de modernización del SIBICA exige una plataforma con capacidades avanzadas en gestión de datos, seguridad e interoperabilidad. En este escenario, el software de Arquitecsoft presenta ventajas técnicas claras: operación sobre Oracle Cloud con soporte geoespacial nativo, arquitectura de seguridad multicapa con cifrado AES-256, autenticación integrada con Directorio Activo y auditoría inalterable, además de un modelo SaaS multi-tenant que garantiza continuidad operativa, redundancia geográfica y soberanía de la información mediante descargas periódicas. Su diseño orientado a servicios (SOA) con APIs estandarizadas y uso de formatos abiertos asegura integración inmediata con plataformas distritales como SIGCAT, SAP e IPU, reduciendo costos y riesgos de compatibilidad.

A diferencia de soluciones genéricas, Arquitecsoft se encuentra alineado funcionalmente con los procesos prediales de la UAEGBS, incorporando de manera nativa trámites como identificación predial, emisión de conceptos y levantamientos topográficos, lo que elimina desarrollos adicionales y mitiga riesgos de incumplimiento normativo. Esta especialización se complementa con un esquema de soporte y transferencia de conocimiento específico en gestión predial, garantizando autonomía técnica y operativa para la entidad. En consecuencia, y dado que ARQUITECSOFT

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

S.A.S. es el único proveedor autorizado para la implementación, soporte y suministro de actualizaciones del software, de conformidad con el certificado de exclusividad emitido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor el 27 de mayo de 2019, la UAEGBS verificó la validez de dicha exclusividad.

Considerando que la UAEGBS no cuenta en su planta con personal técnico especializado para realizar el mantenimiento preventivo (actualizaciones, parches de seguridad, optimización) y correctivo (resolución de incidentes, recuperación ante fallas), se hace indispensable contratar con una empresa idónea que asegure continuidad operativa y cumplimiento de las condiciones técnicas y normativas. En este sentido, y con el fin de garantizar la operación estable y segura de la solución tecnológica que soporta la misión institucional, se recomienda adelantar la contratación directa con ARQUITECSOFT S.A.S., en aplicación de lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal g) y el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.4.8), que autorizan la contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes.

Que teniendo en cuenta lo anterior y en virtud de las funciones que le son propias, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios considera necesario realizar un Contrato de Prestación de Servicios de Suscripción (SaaS) con una entidad que desarrolle actividades para realizar el desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas y experiencia en optimización de procesos usando tecnología de la información).

Este servicio, al estar soportado bajo modalidad SaaS, elimina la dependencia de infraestructura tecnológica local, mejora la eficiencia operativa, asegura la continuidad del servicio y facilita la modernización de los procesos institucionales de la UAEGBS.

En suma, la inversión en este proyecto permitirá fortalecer la capacidad institucional de la UAEGBS, mejorar la eficiencia en la gestión predial, optimizar la calidad de la información, garantizar la trazabilidad y control de trámites, y asegurar la continuidad del servicio mediante una arquitectura tecnológica moderna y sostenible.

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios justificó la necesidad del presente contrato de Servicios, a través de los análisis del sector, estudios técnicos, estudios previos que reposan en la carpeta contractual, dando cumplimiento al principio de planeación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad con el perfil del contratista requerido por la entidad, se identificó que la entidad con la experiencia y la idoneidad para desarrollar las actividades pertinentes, que cumple con los requisitos necesarios para la adecuada ejecución del presente proceso es ARQUITECSOFT S.A.S.

ARQUITECSOFT S.A.S, identificada con el NIT. 900214463-0, con domicilio en Santiago de Cali, ubicada en la Cl 46 Norte No. # 5ª – 36, realizó su constitución mediante documento privado del 18 de abril de 2008, en Tuluá; inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Tuluá el 21 de abril de 2008 y posteriormente registrada por cambio de domicilio de esta Entidad el 30 de abril de 2008, bajo el No. 6557 del Libro IX, se constituyó Empresa de naturaleza Comercial denominada EBSOLUTION E.U., ha tenido dos reformas especiales las cuales relaciono:

- “(…) Por documento privado del 12 de enero de 2010 de Tuluá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2011 con el No. 6558 del Libro IX, cambió su nombre de EBSOLUTION E.U.… por el de ARQUITECSOFT E.U...

- Por DOCUMENTO PRIVADO del 15 de abril de 2011 de TULUA, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2011 con el No. 6559 del Libro IX, Se convirtió de EMPRESA UNIPERSONAL en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Bajo el nombre de ARQUITECSOFT S.A.S.

- Por documento privado del 15 de abril de 2011 de Tuluá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2011 con el No. 6559 del Libro IX, la Sociedad cambió su domicilio de Tuluá a Cali. (…)”

Que, ARQUITECSOFT S.A.S, en una sociedad por acciones simplificada y de reconocida idoneidad, el tamaño empresarial es: MEDIANA, el término de duración es: INDEFINIDO. Esta empresa se dedica principalmente actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas).

La persona jurídica ARQUITECSOFT S.A.S, tiene como objeto social: el diseño, construcción, implementación, asesoría, consultoría y comercialización de software mediante contrato SaaS o Software como servicio, licencia de software, entre otras modalidades de contratos, para empresas de servicios públicos, empresas públicas y

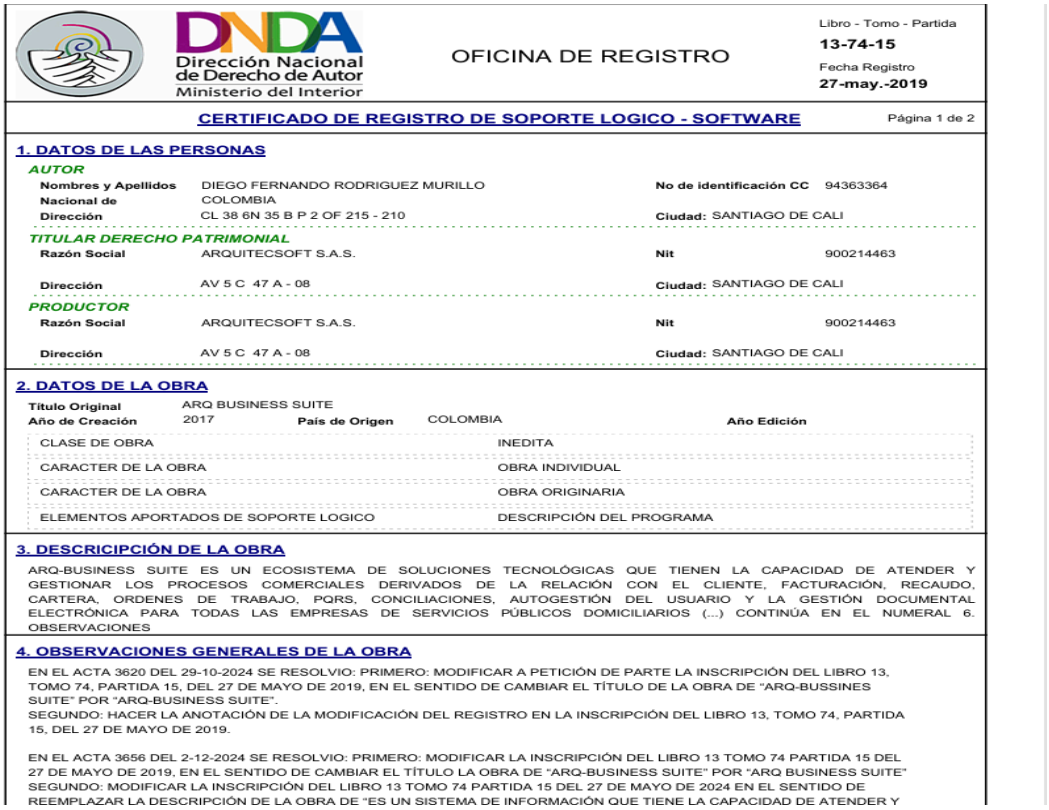
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

privadas, distribución de equipos informáticos y telemáticos y comercio de otros productos y servicios del sector informático. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica legal y lícita permitida como actos mercantiles en el Código de Comercio tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar desarrollar el comercio o la industria.

Que, durante los años de existencia, ARQUITECSOFT S.A.S, ha desarrollado y ejecutado contratos con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC y con la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. – E.S.P “ACUAVALLE”; entre otros.

Que, ARQUITECSOFT S.A.S, es el titular de los derechos de autor y patrimoniales de. SOPORTE LÓGICO – SOFTWARE, expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, documento que acredita que el Software está debidamente registrado como obra protegida por Derechos de Autor y que su uso y licenciamiento se encuentra restringido al titular o a quienes éste autorice.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Dirección Nacional de Derecho de Autor
Ministerio del Interior

OFICINA DE REGISTRO

Libro - Tomo - Partida
13-74-15
Fecha Registro
27-may.-2019

CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGICO - SOFTWARE Página 1 de 2

1. DATOS DE LAS PERSONAS

AUTOR

Nombres y Apellidos	DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ MURILLO	**No de identificación CC**	94363364
Nacional de	COLOMBIA		
Dirección	CL 38 6N 35 B P 2 OF 215 - 210	**Ciudad:**	SANTIAGO DE CALI

TITULAR DERECHO PATRIMONIAL

Razón Social	ARQUITECSOFT S.A.S.	**Nit**	900214463
Dirección	AV 5 C 47 A - 08	**Ciudad:**	SANTIAGO DE CALI

PRODUCTOR

Razón Social	ARQUITECSOFT S.A.S.	**Nit**	900214463
Dirección	AV 5 C 47 A - 08	**Ciudad:**	SANTIAGO DE CALI

2. DATOS DE LA OBRA

Título Original ARQ BUSINESS SUITE
Año de Creación 2017 **País de Origen** COLOMBIA **Año Edición**

CLASE DE OBRA	INEDITA
CARACTER DE LA OBRA	OBRA INDIVIDUAL
CARACTER DE LA OBRA	OBRA ORIGINARIA
ELEMENTOS APORTADOS DE SOPORTE LOGICO	DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

3. DESCRICIPCIÓN DE LA OBRA

ARQ-BUSINESS SUITE ES UN ECOSISTEMA DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS QUE TIENEN LA CAPACIDAD DE ATENDER Y GESTIONAR LOS PROCESOS COMERCIALES DERIVADOS DE LA RELACIÓN CON EL CLIENTE, FACTURACIÓN, RECAUDO, CARTERA, ORDENES DE TRABAJO, PQRS, CONCILIACIONES, AUTOGESTIÓN DEL USUARIO Y LA GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA PARA TODAS LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS (...) CONTINÚA EN EL NUMERAL 6. OBSERVACIONES

4. OBSERVACIONES GENERALES DE LA OBRA

EN EL ACTA 3620 DEL 29-10-2024 SE RESOLVIO: PRIMERO: MODIFICAR A PETICIÓN DE PARTE LA INSCRIPCIÓN DEL LIBRO 13, TOMO 74, PARTIDA 15, DEL 27 DE MAYO DE 2019, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL TÍTULO DE LA OBRA DE "ARQ-BUSSINES SUITE" POR "ARQ-BUSINESS SUITE".
SEGUNDO: HACER LA ANOTACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO EN LA INSCRIPCIÓN DEL LIBRO 13, TOMO 74, PARTIDA 15, DEL 27 DE MAYO DE 2019.

EN EL ACTA 3656 DEL 2-12-2024 SE RESOLVIO: PRIMERO: MODIFICAR LA INSCRIPCIÓN DEL LIBRO 13 TOMO 74 PARTIDA 15 DEL 27 DE MAYO DE 2019, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL TÍTULO LA OBRA DE "ARQ-BUSINESS SUITE" POR "ARQ BUSINESS SUITE" SEGUNDO: MODIFICAR LA INSCRIPCIÓN DEL LIBRO 13 TOMO 74 PARTIDA 15 DEL 27 DE MAYO DE 2024 EN EL SENTIDO DE REEMPLAZAR LA DESCRIPCIÓN DE LA OBRA DE "ES UN SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE TIENE LA CAPACIDAD DE ATENDER Y

Ahora bien, Con el fin de verificar las condiciones de experiencia e idoneidad de ARQUITECSOFT S.A.S, para la ejecución del objeto y las actividades del Contrato a celebrar, en consonancia con los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, se le solicitó a la ARQUITECSOFT S.A.S, que con su propuesta acreditare lo siguiente ítems: (i) Certificación de Existencia y Representación Legal: donde se evidencie que el objeto de la sociedad esté relacionado con el objeto del presente proceso, (ii) Experiencia: Aportar certificaciones de Contratos o Convenios que acrediten experiencia en la realización de actividades que correspondan al objeto contractual. (iii) Propuesta. (iv) Estructura Organizacional: Aportar fotocopia del documento de identidad del Representante Legal, formato único de hoja de vida, fotocopia NIT y/o RUT, paz y salvo pago de aportes parafiscales y seguridad social suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según el caso, estados financieros,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tres últimas Declaraciones de Renta (Si aplica), Listado de los Miembros de la Junta o consejo Directivo, Autorización expedida por los miembros de la Junta o Consejo Directivo para Contratar (Sí aplica), Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades (Si aplica), Certificado de registro en el SECOP II. (v) Reputación: Aportar certificados de antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y medidas correctivas, registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, Certificado Delitos Sexuales (El proponente deberá adjuntar con su propuesta autorización escrita a la entidad para realizar la consulta de registro de inhabilidades por delitos sexuales a menores de edad)

Con observancia de lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios procedió a remitir invitación para ejecutar el Contrato de Prestación de Servicios de Suscripción (Saas), mediante documento radicado No. 20254181010025761, dirigido al Sr. Héctor Javier Cuervo Ramírez, Gerente y Representante Legal - ARQUITECSOFT S.A.S, , Entidad que posteriormente, remitió la propuesta con anexos a través de correo electrónico, evidenciándose el interés en la ejecución del proyecto.

En este sentido la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, viabilizo jurídica, técnica y financieramente la propuesta presentada por ARQUITECSOFT S.A.S, Para ejecutar el Contrato de Servicios, cuyo objeto es: “Contratar la optimización de datos y la implementación de una solución tecnológica en la nube bajo modalidad SaaS, con el fin de actualizar y modernizar el Sistema de Información para la Gestión de Bienes Inmuebles del Distrito de Santiago de Cali – SIBICA, asegurando calidad de la información y fortaleciendo la eficiencia y trazabilidad en la gestión de trámites técnicos, jurídicos y administrativos asociados a los bienes inmuebles del Distrito”

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Descripción
81112500	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador
81111500	Ingeniería de software o hardwarex

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 19649

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El estudio del sector y la estimación del valor del contrato, serán publicados junto con el presente documento en la plataforma del SECOP II, el cual hace parte integral del presente documento.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

“Contratar la optimización de datos y la implementación de una solución tecnológica en la nube bajo modalidad SaaS, con el fin de actualizar y modernizar el Sistema de Información para la Gestión de Bienes Inmuebles del Distrito de Santiago de Cali – SIBICA, asegurando calidad de la información y fortaleciendo la eficiencia y trazabilidad en la gestión de trámites técnicos, jurídicos y administrativos asociados a los bienes inmuebles del Distrito.”

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

Teniendo en cuenta la necesidad de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS, se requiere las siguientes actividades entregables:

1. **Depuración y optimización de datos prediales:**
 - Revisión, limpieza y validación de la información contenida en el SIBICA.
 - Eliminación de registros duplicados, inconsistentes o desactualizados.
 - Estandarización de datos clave asociados a la gestión de bienes inmuebles (clasificación, uso, estado jurídico, ubicación, entre otros).
 - Generación de reportes de calidad de datos y consolidación de una base confiable para la gestión institucional.
2. **Implementación de la solución SaaS para la gestión de trámites:**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Instalación, parametrización y despliegue de una plataforma 100% en la nube.
- Garantía de acceso seguro desde cualquier dispositivo con conectividad.
- Establecimiento de roles, permisos y trazabilidad de operaciones.
- Respaldo mensual de la información administrada en la plataforma.

3. **Configuración de trámites a automatizar:**
 - Identificación y parametrización de los principales trámites asociados a la gestión de bienes inmuebles, tales como: identificación predial, emisión de conceptos, levantamientos topográficos, salvaguarda e incorporación de áreas.
 - Definición de flujos de trabajo automatizados y puntos de control para cada trámite.
 - Validación de los flujos con el equipo técnico, jurídico y administrativo de la UAEGBS.
4. **Capacitación y transferencia de conocimiento:**
 - Ejecución de jornadas de formación a usuarios finales y administradores del sistema.
 - Elaboración y entrega de manuales técnicos y de usuario.
 - Registro de asistencia y actas de capacitación para evidenciar la apropiación del sistema.

5. **Acompañamiento post-salida en vivo de la solución:**
 - Soporte técnico y funcional durante el arranque en producción.
 - Acompañamiento al personal de la UAEGBS en la gestión inicial de trámites dentro del sistema.
 - Atención a incidencias y ajustes necesarios durante la fase de estabilización.
 - Entrega de informes de seguimiento que evidencien el correcto funcionamiento y apropiación del sistema.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato se realizará sin que exceda el 31 de diciembre de 2025, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente, previa suscripción de inicio de ejecución en la plataforma Secop II y en específico las normas estipuladas en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las cuales expresan lo siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"ARTÍCULO 41.- Del Perfeccionamiento del Contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.

El art. 23 de la Ley 1150 de 2007, modificó el inciso segundo de este artículo así: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda."

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000) incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato, IVA incluido, distribuido de la siguiente manera.

ACTIVIDAD	VALOR SIN IVA	VALOR IVA (19%)	VALOR TOTAL
LIMPIEZA DE DATOS	$ 103.865.546	$ 19.734.454	$ 123.600.000
IMPLEMENTACION.	$ 189.579.832	$ 36.020.168	$ 225.600.000
SaaS	$ 150.800.000	- - - -	$ 150.800.000
VALOR TOTAL	$ 444.245.378	$ 55.754.622	$ 500.000.000

10.5 FORMA DE PAGO

El Distrito Especial de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, cancelará el valor del contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, en tres (3) pagos parciales, de conformidad con la propuesta económica y facturación presentada

Desembolsos

La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS, realizará el desembolso de los dineros correspondientes, previa presentación de los respectivos informes parciales firmados por el supervisor del contrato. En todo caso, los desembolsos se harán de acuerdo con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad, en los porcentajes que se detallan en la siguiente tabla:

ACTIVIDAD	INFORME	VALOR SIN IVA	VALOR IVA (19%)	VALOR TOTAL
LIMPIEZA DE DATOS 40%	Entrega del informe de diagnóstico y el 50% de avance en la optimización de datos.	$ 103.865.546	$ 19.734.454	$ 123.600.000
IMPLEMENTACIÓN 40%	Implementación de la solución SaaS y la parametrización de trámites.	$ 189.579.832	$ 36.020.168	$ 225.600.000
SaaS 20%	Entrega del informe final, manuales, capacitaciones, servicio SaaS y acta de recibo a satisfacción.	$ 150.800.000	$ 0	$ $ 150.800.000
VALOR TOTAL		$ 444.245.378	$ 55.754.622	$ 500.000.000

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar: i) Informe de actividades con el visto bueno del supervisor del Contrato. ii) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales. iii) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. El desembolso se realizará con un plazo de 30 días contados a partir de la radicación de la correspondiente facturación y recibo a satisfacción parcial o final por parte del supervisor del Contrato y de la Certificación que acredite el pago por parte del Contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación, SENA e ICBF).

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

Nota: Los valores anunciados pueden tener modificaciones en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago por parte del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital de la Alcaldía de Santiago de Cali, de conformidad con los Acuerdos Distritales y Ordenanzas Departamentales, entre estos Retefuente, Reteica y Reteiva, según sea el caso.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:	
Mayores de: $202.782.000 (4,072 UVT)	14,00%	- Pro Desarrollo	3,50%
		- Pro Univalle	2,00%
		- Pro Hospital	1,00%
		- Pro UniPacifico	0,50%
		- Pro Cultura	1,00%
		- Pro Adulto Mayor	2,00%
		Justicia familiar	2,00%
		- Pro Deporte y Recreación	2,00%

Nota: Los valores anunciados pueden tener modificaciones en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago por parte del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital de la Alcaldía de Santiago de Cali, de conformidad con los Acuerdos Distritales y Ordenanzas Departamentales, entre esos Retefuente, Reteica Y Reteiva, según sea el caso.

Nota: Para el presente proceso, se considera el cobro del impuesto de timbre, según lo establecido por el DAH.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Lugar de ejecución será en el Distrito de Santiago de Cali y a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS, con operación del software en ambiente cloud.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales del régimen de la contratación pública y las que le rigen en el ejercicio de su actividad desde la perspectiva legal, el contratista deberá entre otras:

- Ejecutar las actividades de optimización de datos y puesta en marcha de la solución SaaS.
- Garantizar la migración y depuración de registros prediales.
- Configurar la plataforma con flujos de trabajo y trazabilidad de actuaciones.
- Capacitar a funcionarios de la UAEGBS en administración y uso del sistema.
- Entregar manuales técnicos y de usuario.
- Brindar soporte y acompañamiento durante la vigencia contractual.
- Entregar respaldos mensuales de los datos gestionados en el sistema para asegurar custodia institucional.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.

2. Realizar la suscripción de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, e igualmente suscribir acta de liquidación del contrato.

3. Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del contrato para verificar la ejecución del mismo junto con una lista detallada de los servicios realizados.

4. Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Acatar las Recomendaciones o solicitudes en el marco del objeto contractual. que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

6. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectué a la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

7. Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

8. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora.

9. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

10. Consultar con la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.

11. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

12. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

13. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

14. Entregar a la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.

15. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

16. Durante el período de las garantías del contrato, el contratista deberá solucionar los inconvenientes que reporte el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS, en un lapso no mayor a 48 horas a su reporte.

17. Designar de su personal, al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, durante la ejecución del contrato.

18. Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

19. Las obligaciones que se derivan del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio y cumplimiento del contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS, desarrollara el presente proceso bajo la modalidad de contratación directa a través de un contrato de Prestación de Servicio de Suscripción (SaaS), con fundamento en la siguiente normatividad:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección comprende las etapas precontractual, contractual y post-contractual es el previsto en el Estatuto General de la Contratación Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

Al respecto el literal g) Numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, señala:

"DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;
Así mismo establece el Decreto 1082 de 2015 en su **Artículos** 2.2.1.2.1.4.1 y **2.2.1.2.1.4.8.** Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa**.** La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes**.** Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. El proveedor. ARQUITECSOFT S.A.S, es el titular de los derechos de autor y patrimoniales de. SOPORTE LÓGICO – SOFTWARE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA. N/A

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA. N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

El objeto contractual se materializa en dos componentes principales, los cuales, en conjunto, permitirán optimizar los procesos de la UAEGBS y avanzar hacia la modernización tecnológica:

Componente 1 – Optimización de datos prediales del sistema SIBICA:

- Diagnóstico integral de la información predial existente, identificando duplicidades, registros inconsistentes y vacíos de información.
- Depuración y limpieza de datos, eliminando inconsistencias y normalizando los registros.
- Validación y estandarización de la información conforme a lineamientos técnicos, jurídicos y cartográficos del Distrito.
- Generación de indicadores de calidad de datos, que permitan hacer seguimiento a la mejora continua de la información predial.
- Consolidación de una base de datos confiable que respalde las actuaciones administrativas, técnicas y jurídicas de la UAEGBS.
-

Componente 2 – Implementación de una solución tecnológica en la nube bajo modalidad SaaS:

- Plataforma 100% cloud, con acceso seguro desde cualquier dispositivo con conectividad.
- Gestión integral de trámites internos de la UAEGBS relacionados con bienes inmuebles, asegurando flujos más ágiles, trazables y eficientes.
- Configuración de flujos de trabajo automatizados y personalizables, que reduzcan reprocesos y tiempos de atención.
- Módulos de control y trazabilidad, permitiendo identificar responsables, etapas y resultados en cada trámite.
- Esquema de roles y permisos, garantizando seguridad y control de accesos.
- Soporte a la política de datos abiertos y Gobierno Digital, permitiendo la extracción y respaldo periódico de la información.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Capacitación y transferencia de conocimiento a los funcionarios de la UAEGBS para garantizar la apropiación y sostenibilidad del sistema.

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

- **Director de Proyecto:** responsable de la planificación, seguimiento y cumplimiento de los objetivos del contrato.
- **Ingeniero de Gestión de Datos:** encargado de los procesos de diagnóstico, depuración, validación y estandarización de la información predial.
- **Ingeniero de Software:** responsable de la implementación, configuración, despliegue y capacitación de la solución SaaS.
- **Analista Funcional de Trámites:** encargado de parametrizar los flujos de trabajo de acuerdo con los procedimientos internos de la UAEGBS.
- **Soporte Técnico Post-Implementación:** encargado de atender incidentes y acompañar el arranque en vivo.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN.

13.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Que tenga la Idoneidad para contratar con las autorizaciones pertinentes.

13.2. EXPERIENCIA.

Se tendrá como experiencia mínima la acreditación de máximo dos (2) contratos ejecutados, que sumen el presupuesto oficial de la entidad en salarios mínimos legales mensuales vigentes (100%) cuyo objeto contractual tenga relación con el objeto del presente proceso.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA. N/A

13.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. N/A

13.5. CAPACIDAD RESIDUAL. N/A

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS. N/A

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN. N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (…)". (Documento Conpes 3714)

NOTA: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral del proceso de selección y se publicarán como documentos anexos.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios / UAEGBS, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista. Este amparo cubrirá a la entidad	20% Del valor total del	Por la duración del contrato y seis (6) meses

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	de los perjuicios directos derivados del incumpliendo total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula pecuniaria	contrato	más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015)	Obligaciones laborales. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizando, derivadas de la contratación del personal para la ejecución del contrato	8% del valor del contrato	Por la duración del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio suministrado.	20%	Por la duración del contrato y seis (06) meses más
Riesgo de responsabilidad civil extracontractual Artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015.	La R.C.E, es la obligación de reparar los daños causados a terceros por dolo o culpa, sin que exista un contrato entre las partes.	200 S.M.L.M.V	Por la duración del contrato

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS					ACTUALIZADOS				
SI		NO		No Aplica	SI		NO		No Aplica
				X					X

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se asignará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 artículo 83 y la Sección III del Manual de Contratación de la Entidad.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS ejercerá el control y la vigilancia del contrato que se genere del presente proceso de selección a través de un supervisor, la cual será ejercida por quien delegue el ordenador del gasto o haga sus veces.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

N/A

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En ese orden de ideas, Colombia Compra Eficiente ha expedido Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación No. M-MACPC-13 en el cual en su literal D) indica que “Las Entidades Estatales que adelantan procesos de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contratación con la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, la presente modalidad de contratación no le aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdo Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC), en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año 2025.

Cordialmente,

Responsables

Rol Financiero

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

CINDY DAJHAN CASTRO CORREA
Contratista

Rol Técnico

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

RICARDO CHAMORRO TRIVIÑO
Contratista

Rol Jurídico

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

ROSEMARY PARDO REINA
Contratista

Proyectó: Rosemary Pardo Reina - Contratista
Revisó: Ricardo Chamorro Triviño – Contratista
Careline de los Ángeles Botache – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.